



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

INFORME SECRETARIAL. 28 de mayo de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020**, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID 19. Igualmente, **ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	CIVIL – GARANTIA REAL	201901021
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.	
DEMANDADO	:	JOHANNA ALEXANDRA ORTIZ FORERO	
FECHA AUTO	:	MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada JOHANNA ALEXANDRA ORTIZ FORERO, se notificó personalmente del mandamiento de pago [F. 94], y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones de mérito.
2. De las excepciones de mérito formuladas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 443 del C.G.P.
3. Se reconoce personería al abogado ANDRES MAURICIO RIASCOS ZAPATA para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a folio 95.
4. Se requiere a la parte demandante, acredite el trámite dado a el oficio número 123 del 06 de febrero de 2020 [F.124]., so pena de dar aplicación a lo previsto en el **ARTICULO 317 DEL CGP**, para lo cual se le concede el termino de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia.
5. Incorporar a la presente actuación, y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, visto a folio 131.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE